

San Salvador de Jujuy,.... de MARZO de 2026

Al Sr. Secretario Parlamentario
Del Concejo Deliberante
DR. JORGE BELLER

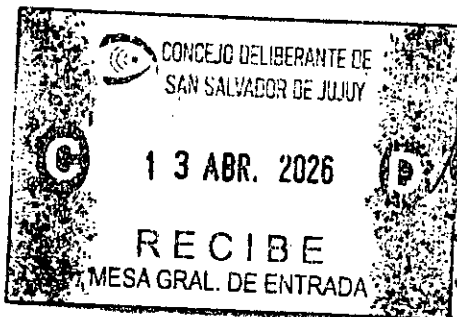
Su Despacho:

Secretaria Parlamentaria:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los efectos de remitirle Proyecto de Ordenanza REFERENTE A CREAR EL ESPACIO MUNICIPAL DE TRABAJO COLABORATIVO (COWORKING) DE SAN SALVADOR DE JUJUY, para su oportuno tratamiento en el cuerpo.

Sin más que agregar nos despedimos de Ud. atentamente.


Dr. GASTON MILLON
CONCEJAL
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy



08:55

Inicio Expt. N° 332 - X - 2026

Proyecto de Ordenanza N° /2026.-

REFERENTE A CREAR EL ESPACIO MUNICIPAL DE TRABAJO COLABORATIVO (COWORKING) DE SAN SALVADOR DE JUJUY.

VISTO:

La necesidad de crear un Espacio Municipal de Coworking y Cotrabajo de San Salvador de Jujuy, destinado a trabajadores independientes, emprendedores y actores de la economía creativa para el desarrollo de sus actividades profesionales; y

CONSIDERANDO:

Que el trabajo independiente, el emprendimiento y la economía del conocimiento constituyen vectores estratégicos de desarrollo económico local, con creciente protagonismo en la estructura productiva de San Salvador de Jujuy y la región.

En el contexto actual, los modelos de trabajo híbrido y autónomo se han consolidado como tendencias estructurales y no coyunturales, generando una demanda sostenida de espacios de trabajo flexibles, equipados y asequibles.

En ese marco, el Municipio de San Salvador de Jujuy tiene la responsabilidad de generar condiciones habilitantes para el desarrollo de sus ciudadanos, especialmente de aquellos que, por encontrarse en etapas tempranas de sus proyectos profesionales o por razones socioeconómicas, no acceden a los espacios de coworking privados existentes.

Que el coworking o cotrabajo no se limita al uso compartido de infraestructura, sino que constituye un ecosistema de colaboración, aprendizaje mutuo e inteligencia colectiva, que potencia las capacidades individuales y genera valor comunitario.

Que la articulación entre el espacio municipal, la Universidad Nacional de Jujuy, organismos provinciales de emprendimiento y el sector privado permite maximizar el impacto del espacio y evitar duplicaciones con la oferta existente.

En tal sentido, el coworking o cotrabajo constituye, en su esencia, una respuesta estructural al principal obstáculo que enfrenta el trabajo independiente en sus etapas iniciales: la fricción entre disponer de una capacidad o idea productiva y poder convertirla en trabajo viable y sostenible. Esta fricción no es de naturaleza técnica sino material e institucional: se expresa en la imposibilidad de acceder a un espacio físico profesional sin asumir los costos fijos de una oficina tradicional, en el aislamiento social que degrada la productividad y la salud del trabajador autónomo, en la ausencia de redes de contacto que en el empleo formal se generan de manera orgánica, y en la dificultad de proyectar una imagen profesional creíble ante clientes o inversores sin contar con infraestructura mínima. Frente a este diagnóstico, el rol del Estado municipal no es subsidiario ni decorativo: es el de remover precisamente aquellos obstáculos que el mercado privado no tiene incentivos para remover, dado que la oferta

privada de espacios de coworking atiende, por lógica comercial, a quienes ya generan ingresos suficientes para pagar una membresía. San Salvador de Jujuy cuenta con un tejido creciente de profesionales independientes, emprendedores, artesanos y trabajadores de la economía del conocimiento que desarrollan su actividad en condiciones precarias —desde sus hogares, sin dirección profesional, sin posibilidad de reunirse con clientes en un entorno adecuado— no por falta de capacidad sino por falta de acceso. La creación de un Espacio Municipal de Coworking apunta exactamente a ese segmento: no a competir con la oferta existente, sino a extender sus beneficios a quienes hoy quedan fuera de ella, transformando el acceso a condiciones dignas de trabajo independiente en un derecho habilitado por la política pública local.

Por ello creemos que resulta conveniente prever mecanismos de financiamiento propio, gestión mixta y contraprestación social que garanticen la sostenibilidad del espacio en el tiempo, sin depender exclusivamente del presupuesto municipal.

Que la presente iniciativa se enmarca en los principios constitucionales de promoción del trabajo, el desarrollo humano y la igualdad de oportunidades que surge del art 13° de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:



El Concejo Deliberante de
San Salvador de Jujuy sanciona la siguiente

Ordenanza N° /2026.-

ARTÍCULO 1 — CREACIÓN. Créase el Espacio Municipal de Trabajo Colaborativo (Coworking) de San Salvador de Jujuy, en adelante "el Espacio", destinado a trabajadores independientes, emprendedores, artesanos y actores de la economía creativa para el desarrollo individual y colaborativo de sus actividades profesionales.

ARTÍCULO 2 — PRINCIPIOS RECTORES. El uso, la administración y la reglamentación del Espacio se regirán por los siguientes principios:

- a) **Accesibilidad:** el Espacio priorizará el acceso de personas en etapas tempranas de sus proyectos y de quienes no cuenten con recursos para acceder a la oferta privada existente.
- b) **Colaboración:** se fomentará activamente la cooperación, el intercambio de conocimientos y la generación de redes entre los usuarios.
- c) **Comunidad:** el Espacio funcionará como nodo de articulación entre profesionales, instituciones educativas, organizaciones sociales y el sector privado local.
- d) **Sostenibilidad:** el Espacio deberá tender progresivamente al autofinanciamiento mediante los aportes de sus usuarios, sin depender exclusivamente del presupuesto municipal.
- e) **Apertura:** se priorizará la diversidad de disciplinas, trayectorias y perfiles, evitando la concentración del espacio en un único sector profesional.
- f) **Retribución social:** el uso del Espacio conlleva una contraprestación hacia la comunidad, conforme lo previsto en la presente.

ARTÍCULO 3 — USUARIOS HABILITADOS. Podrán acceder al Espacio las personas físicas que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- a) Ser monotributista activo o trabajador autónomo inscripto ante ARCA, sin relación de dependencia principal.
- b) Ser estudiante universitario o terciario en etapa de desarrollo de proyecto profesional o emprendimiento, acreditado mediante constancia institucional.
- c) Ser artesano, trabajador de la economía popular o de la economía creativa.
- d) Toda otra categoría que el Consejo Administrador incorpore mediante el Estatuto Interno, atendiendo a los principios de la presente.

El Estatuto Interno podrá establecer cupos diferenciados por categoría de usuario a fin de garantizar la diversidad del espacio.

ARTÍCULO 4 — CONSEJO ADMINISTRADOR. Confórmese un **Consejo Administrador** para la gestión del Espacio, integrado por:

- a) 2 (dos) representantes designados por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) 1 (un) representante elegido por los usuarios activos del Espacio, mediante mecanismo que establecerá el Estatuto Interno.

El Consejo Administrador elegirá anualmente a su Presidente entre sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, con voto dirimente del Presidente en caso de empate.

ARTÍCULO 5 — ESTATUTO INTERNO. Facúltase al Consejo Administrador a dictar un **Estatuto Interno**, que reglamentará como mínimo:

- a) Condiciones detalladas de acceso, suspensión y baja de usuarios.
- b) Modalidades de uso: por hora, por día, por semana y por mes.
- c) Normas de convivencia y uso responsable de los espacios e infraestructura.
- d) Mecanismos de elección de representantes de usuarios.
- e) Régimen de sanciones ante incumplimientos.
- f) Perfiles profesionales habilitados y cupos por categoría.

ARTÍCULO 6 — CONTRAPRESTACIÓN SOCIAL. Como condición de acceso y permanencia en el Espacio, los usuarios deberán cumplir las siguientes contraprestaciones de carácter obligatorio:

- a) **Devolución comunitaria:** dedicar 4 (cuatro) horas mensuales a proyectos gratuitos de impacto social, aportando desde su área de expertise. Las modalidades válidas serán definidas por el Consejo Administrador e incluirán, entre otras, talleres en escuelas, asesoramiento a organizaciones sociales o asistencia a emprendedores en etapa inicial.
- b) **Transferencia de conocimiento:** brindar un mínimo de 16 (dieciséis) horas anuales en capacitaciones, charlas o talleres abiertos al público general o a los usuarios del Espacio, en su área de especialidad.

El Consejo Administrador llevará un registro de cumplimiento de contraprestaciones. El incumplimiento reiterado será causal de suspensión o baja, conforme lo establezca el Estatuto Interno.

ARTÍCULO 7 — INFRAESTRUCTURA.

El Departamento Ejecutivo Municipal destinará un espacio físico adecuado para el funcionamiento del Espacio de Coworking, garantizando condiciones funcionales, operativas y de accesibilidad acordes a su finalidad, incluyendo áreas de trabajo común, espacios individuales, sala de reuniones, espacio social, sanitarios accesibles y conectividad. Los requerimientos específicos de equipamiento, mobiliario y habilitación serán determinados por el Estatuto Interno y la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 8 — TARIFAS.

Establécese un régimen de tarifas diferenciadas según la modalidad de uso y el perfil de los usuarios del Espacio de Coworking, las cuales serán determinadas anualmente por el Consejo Administrador, con aprobación del Concejo Deliberante. Dicho régimen deberá estructurarse bajo criterios de equidad, accesibilidad y promoción del desarrollo local, procurando que los valores establecidos resulten sustancialmente inferiores a los vigentes en el mercado privado de la ciudad.

En ese marco, deberán contemplarse esquemas de tarifas reducidas o incluso gratuidades destinadas a determinados sectores, tales como estudiantes, trabajadores de la economía popular y artesanos, siempre en función de la disponibilidad presupuestaria y de los objetivos de inclusión que orientan la presente iniciativa.

Asimismo, el Consejo Administrador podrá promover la celebración de convenios con empresas, cooperativas, organizaciones de la sociedad civil u organismos públicos o privados, a fin de facilitar el financiamiento de membresías destinadas a usuarios de bajos recursos, contribuyendo de este modo a ampliar el acceso y la participación en el Espacio de Coworking.

ARTÍCULO 9 — FONDO COWORKING. Créase el Fondo Coworking Municipal, administrado por la Secretaría de Hacienda o el organismo que el Departamento Ejecutivo designe como autoridad de aplicación. Los recursos del Fondo estarán constituidos por:

- a) Los aportes abonados por los usuarios del Espacio.
- b) Donaciones, subsidios o aportes de organismos públicos o privados con ese destino específico.
- c) El producido de actividades, eventos y capacitaciones organizados en el Espacio.

Los fondos así recaudados tendrán afectación específica y exclusiva al financiamiento del funcionamiento, mantenimiento, equipamiento y mejoras del Espacio, quedando prohibida su derivación hacia otros destinos presupuestarios.

ARTÍCULO 10 — ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL. El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá acuerdos y convenios con la Universidad Nacional de Jujuy, organismos de la Provincia de Jujuy, organismos de ciencia y tecnología, cámaras empresariales y entidades de la sociedad civil, a fin de potenciar la oferta de actividades, capacitaciones y oportunidades de vinculación para los usuarios del Espacio.

ARTÍCULO 11 — INFORME ANUAL. El Consejo Administrador presentará ante el Concejo Deliberante un informe anual de gestión que incluirá como mínimo: cantidad y perfil de usuarios, actividades realizadas, contraprestaciones sociales cumplidas, estado financiero del Fondo Coworking y propuesta de tarifas para el ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 12 — PREVISIÓN PRESUPUESTARIA. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá incluir en el presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente a la entrada en vigencia de la presente, las partidas necesarias para el acondicionamiento, equipamiento y puesta en funcionamiento del Espacio de



Coworking. A partir del inicio de sus operaciones, el Espacio tenderá al autofinanciamiento a través del Fondo Coworking Municipal creado por el Artículo 9°, reduciendo progresivamente su dependencia de rentas generales.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


DR. GASTON MILLON
CONCEJAL
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy